



Resolución O N° 040 _____/

Mat.: Acepta y Rechaza Declaraciones de candidaturas a Consejero Regional para Elección de 21 de Noviembre De 2021

Coyhaique, 15 de Septiembre 2021

Visto:

Lo ordenado por sentencia del 14 septiembre 2021, del Tribunal Electoral Regional de Aysén en causas Rol 78-2021 y R-79-2021; lo dispuesto en el capítulo VI párrafos 1° y 2° de la ley N° 19.1785, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, La Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Considerando:

1. Que, en el proceso de declaración de candidaturas a Consejeros Regionales, con miras a las elecciones de 21 de noviembre del presente año, el Servicio Electoral Región de Aysén, mediante la Resolución 039, de 02 Septiembre 2021, rechazó postulaciones efectuadas a través del sistema de declaración de candidaturas, por no haber sido declaradas conforme al artículo 3 de la ley N° 18.700.

2. Que, efectuadas las reclamaciones ante la justicia electoral, por parte de los partidos políticos involucrados, se ha concluido por esa instancia jurisdiccional que debe verificarse el proceso de aceptación o rechazo, por parte del Servicio Electoral, de cada una de las candidaturas que indica.

3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Aysén señalado en los vistos, se ha procedido a ponderar la existencia de las declaraciones de las candidaturas en el sistema web utilizado al efecto, en su oportunidad legal, como asimismo el



acompañamiento de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.

RESUELVO:

1. Acéptanse las candidaturas a Consejero Regional, en las circunscripciones provinciales que se mencionan en el Anexo 1, por las razones indicadas en la presente resolución.

2. Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las candidaturas a Consejero Regional en las circunscripciones provinciales que se indican en el Anexo 2.

3. Inscribanse En El Registro Especial De Candidaturas.

Anótese, Inscribase y publíquese



HUGO A. PEREZ HARO
Director Regional (S) Región de Aysén
Servicio Electoral

distribución:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Asesoría Jurídica
- división procesos electorales
- Oficina de Partes



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: AISEN

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

FRENTE AMPLIO

SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA

-CAROLINA MACARENA VELASQUEZ VEGA

-MARIOLI SILVA TORO HUENULAO

INDEPENDIENTES

-HERNAN JAVIER BARRIENTOS HERNANDEZ

-JORGE ANDRES SALFATE AGUAYO





ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: CAPITAN PRAT

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES
REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES
- LUIS CARREÑO MARTINEZ





ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: COYHAIQUE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

FRENTE AMPLIO

SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA

- RODRIGO ALEJANDRO ARAYA MORALES
- PATRICIO SANHUEZA ULLOA

INDEPENDIENTES

- PAULA ANTONIA ACUÑA OJEDA
- GINO ANDRES BANCHIERI MELL
- MARITZA NOEMI CATRIAN CATRIAN
- NICOLAS IVAN MEIER PEÑA

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

- ORESTES HERNANDEZ CORDOVA
- JEAN PAUL ZIMMERMANN MUSSIETT
- JOSE ENRIQUE PIZARRO ABARCA

INDEPENDIENTES

- JOSE NAREDO MOYA



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: COYHAIQUE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES
REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

- MARCELO RAMON SANCHEZ SOTOMAYOR

- CANDIDATO NO ACOMPAÑA DELARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. Art. 3°, Ley N° 18.700 Y Art. 84°, Ley N°19.175
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER CURSADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. Art. 31°, Ley N° 19.175.
- CANDIDATO NO ACREDITA DECLARACION DE PATRIMONIO. Art. 8°, Ley N° 18.700 Y Art.82°, Ley N° 19.175.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. Art 8°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. Art. 3° inciso 2°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175 y Art. 19° inciso2°, Ley N° 19.884.

INDEPENDIENTES

- IVAN EDUARDO ROA REBOLLEDO

- CANDIDATO NO ACREDITA DECLARACION DE PATRIMONIO. Art.8°. Ley N° 18.700 Y Art.82°, Ley N° 19.175.

